



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 31 006 2011 00183 01  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** BATEMAN INGENIERIA SA BIL S.A, ARA INGENIERIA SAS  
**DEMANDADO:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

Teniendo en cuenta que no se decidió la apelación por el Tribunal Administrativo – Sala Transitoria con sede en Bogotá D.C., quien en proveído del 30 de abril de 2018<sup>1</sup>, devolvió el expediente por cuanto la sentencia recurrida carece de dos páginas, se advierte que, conforme al avance de la providencia, las mismas corresponden a la jurisprudencia citada del tema "*valor de las actas, de entrega definitiva*", pues, a folio 247 del expediente de primera instancia, se observa que el desarrollo del caso concreto frente a esa temática se encuentra completo.

Conforme lo anterior, considera el despacho que resulta innecesario devolver el expediente al *a quo*, máxime cuando la secretaría de esta corporación realizó todas las diligencias con el fin de comprobar la existencia y recaudo de las páginas faltantes, tal como se observa a folio 63, sin obtener resultados al respecto, aunado al hecho que el conocimiento de segunda instancia se limita a la inconformidad manifestada en el recurso de apelación, el cual, en el presente asunto, se sustentó aún con el desconocimiento de las mencionadas páginas, pues el recurrente también allegó copia de la providencia incompleta.

Así las cosas, una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para decidir de fondo el asunto, previo reparto de la Sala de Decisión Escritural para este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**

<sup>1</sup> Fol. 13 C. de segunda instancia